

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL.

RESOLUCIÓN No. 196
(mayo 09 de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL DE UNISANGIL**

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según consta en el literal a) del artículo 24 de los Estatutos de UNISANGIL corresponde a la Rectora ejecutar y hacer cumplir las normas legales, estatutos, reglamentos y decisiones del Consejo Superior.
2. Que el Artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo de nuestra Institución, señala que "...los trabajadores se someterán a las normas del reglamento especial de higiene y seguridad que aquella tenga aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social..."
3. Que las diferentes instancias de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, deben estar informadas sobre el particular para proceder de acuerdo con los parámetros que se establecen.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, el cual quedará así:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nombre: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL
NIT: 800 152 840-4

UNISANGIL
Bogotá
Colombia

Dirección: Km 2 vía San Gil - Charalá

Teléfono: 6077245757

Actividad Económica: Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas, facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización hasta el nivel de formación maestría; incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión.

Clase de riesgo: 1

Centros de trabajo:

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SAN GIL	SANTANDER	UNISANGIL SEDE A LA CASONA km 2 vía San Gil – Charalá	6077245757
SAN GIL	SANTANDER	UNISANGIL SEDE B LA CEIBA Km 2 vía San Gil – Charalá	6077245757
SAN GIL	SANTANDER	UNISANGIL SEDE CASA RAMÓN GONZÁLEZ PARRA Carrera 9 No 13-07 Piso-2	6077244073
SAN GIL	SANTANDER	CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN Calle 11 # 8-63	6077239376
YOPAL	CASANARE	UNISANGIL CAMPUS UNIVERSITARIO Km 2 vía Matepantano	3174411754
CHIQUINQUIRÁ	BOYACÁ	UNISANGIL Sede Administrativa y Académica Calle 18 No. 12-18	6087266055

Prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348,

349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3 La Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de conformidad con el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los factores de riesgos existentes en UNISANGIL están constituidos de acuerdo con la exposición, debido a los procesos o actividades que se realizan en la Institución. Principalmente por:

BIOLÓGICOS: Virus, bacterias, hongos, picaduras, mordeduras, fluido o excrementos.

FÍSICOS: Iluminación, vibraciones, ruido, radiaciones no ionizantes.

QUÍMICOS: Polvos orgánicos o inorgánicos, líquidos, gases y vapores, material particulado.

PSICOSOCIAL: Propios de la organización del trabajo, la tarea y del ambiente de trabajo.

BIOMECANICOS: Posturas, esfuerzo, movimientos repetitivos, manipulación de cargas, caída de objetos, manejo de máquinas o herramientas.

CONDICIONES DE SEGURIDAD: Mecánico (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos). Eléctrico. Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel). Condiciones de Orden y Aseo. Caídas de Objeto. Tecnológico (explosión, fuga, derrame e incendio). Tránsito. Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, entre otros.). Trabajo en Altura.

PARÁGRAFO. A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, UNISANGIL ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, los cuales se dan a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Fundación Universitaria de San GII - UNISANGIL y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 6 La Fundación Universitaria de San GII – UNISANGIL ha implementado un proceso de inducción para el trabajador, estudiante y contratista de acuerdo con las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos un lugar visible de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores, estudiantes y contratistas al momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8 El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición con su respectiva publicación y mientras la Institución conserve su contenido, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente Reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 662 de 2005, artículo 65 “... supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de Protección Social...” El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: “... los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes



a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Dada en San Gil, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.